No. DE CONTRATO	3261 de 2022		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ		
No. DE IDENTIFICACIÓN	CC. 76.329.035	EXPEDIDA EN	POPAYÁN
SUPERVISOR	ROSALBINA VALDES CASTILLO		
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO	DESPACHO	SECRETARIA DE LAMUJER

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO OPERADOR LOGISTICO EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DE LA GOBERNACION DEL CAUCA.

En la ciudad de Popayán, el día 30 de diciembre de 2022 se reunieron, ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires - Cauca, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021 y quien para todos los efectos legales de la presente acta de suspensión se denominará el DEPARTAMENTO, la señora ROSALBINA VALDES CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.460.117 de Patía, en su calidad de supervisora del contrato 3261 - 2022 y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.329.035de Popayán - Cauca, quien se denominará el CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión del Contrato No. 3261 de 2022 previas las siguientes consideraciones: 1) El Departamento del Cauca suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 3261-2022 el 12 de octubre de 2022 con MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 2) El día 14 de octubre de 2022 se suscribió el acta de inicio. 3) Que previa solicitud del contratista mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2022, la supervisora del contrato, Dra. Rosalbina Valdés Castillo solicitó realizar la suspensión de este contrato mediante la siguiente justificación: *De manera muy comedida y como supervisora de los contratos ejecutados por la Secretaría de la Mujer, presento solicitud de suspensión del contrato 3261 de 2022 del contratista MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ, cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO OPERADOR LOGISTICO EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DE LA GOBERNACION DEL CAUCA. Debido a que por trámites administrativos propios de la dinámica de la contratación en el marco del proyecto del SGR denominado IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONOMICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, los profesionales de campo en el momento se encuentran sin contrato de prestación de servicios por lo cual el apoyo a la operativización de la ruta departamental de empoderamiento económico "ENRUTATE CON LAS MUJERES se encuentra sin ejecución física. No obstante es perentorio que se suspenda el contrato de servicios de logística toda vez que con el mismo se pretende dar cumplimiento a actividades de dinamización con las organizaciones de mujeres, ferias de emprendimiento y talleres de formación en territorio caucano lo que hace necesario una suspensión del contrato para que una vez se reactiven las actividades del equipo; la prestación del servicio de alimentación y logística se reactiven y se permita brindar atención de calidad y un óptimo cumplimiento del objeto contractual y de actividades propias de logística. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere suspender el contrato 3261 de 2022 por el termino de sesenta (60) días calendario. Es pertinente aclarar que las actividades de logística que se requieren suspender pertenecen al lote 1 y 2 del contrato, corresponden al proyecto en mención y son financiadas con recursos del sistema general de regalías, lo cual su presupuesto es bienal, por lo que su ejecución no es limitada por el cierre de vigencia fiscal de la entidad.* 4) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario suspender el Contrato 3261-2022. En consecuencia, se considera viable realizar la suspensión del contrato No. 3261-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato No. 3261-2022 por el termino de *sesenta (60) días calendario.* PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: La presente acta de suspensión se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.